



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"

Salta, 20 MAY 2024

RES. DECECO N° 421-24

Expte. N° 6780/21

VISTO:

La nota presentada por la Cra. María Fernanda RAMÍREZ, por medio de la cual solicita licencia sin goce de haberes desde el día 06 de mayo de 2024 y por el término de 7 (siete) días; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cra. RAMÍREZ ocupa el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Simple de la Asignatura "Gestión de las Tecnologías de Información" de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración, con extensión de funciones a "Seminario de Informática" de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía de esta Unidad Académica, desde el día 06 de julio de 2022. (Res. CD-ECO N° 267/22, DECECO N° 606/22, CD-ECO N° 424/23).

Que en el Decreto 1246/2015 se establece Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- II. b).

Que han tomado intervención la Secretaria de Asuntos Académicos y la Secretaria de Asuntos Institucionales y Administrativos.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por otorgada la licencia sin goce de haberes, a la Cra. María Fernanda RAMÍREZ, D.N.I. N° 27.245.542, en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría con Dedicación Simple de la Asignatura "Gestión de las Tecnologías de Información" de las carreras de Contador Público y Licenciatura en Administración, con extensión de funciones a "Seminario de Informática" de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía de esta Unidad Académica, desde el día 06 de mayo y hasta el 12 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. precedente al Decreto 1246/2015 Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Artículo 49.- Licencias extraordinarias II. Licencia sin goce de haberes b) Razones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la interesada, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica de esta Facultad, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, al Jefe de Cátedra correspondiente y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

M.C.C./E.E.E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.



[Handwritten signature]
Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa